Expediente: **2830/23**
Carátula: **MEDINA JOSE LUIS C/ EXPERTA ART S.A Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **29/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO
30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - INDUSTRIAL METALMECANICA S A, -DEMANDADO
20368657531 - MEDINA, Jose Luis-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2830/23

H105025921788

JUICIO: MEDINA JOSE LUIS c/ EXPERTA ART S.A Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL- Expte. N°2830/23-Juzgado del Trabajo X nom.

En cumplimiento con el proveído de fecha 20/10/2025, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La parte Actora ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

2) INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Oficio SRT del 22/07/2025.

- Oficio Correo oficial del 23/07/2025.

3) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

4) PERICIAL MÉDICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 10/09/2025 por el PMO Dr. Area Sebastián.

5) PERICIAL TÉCNICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 12/08/2025 por el Ing. Ibarra Juan Agustín.

6) TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 28/07/2025: Alderete, Luján

7) INFORME AMBIENTAL: Producida.

- Mandamiento presentado el 04/07/2025.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 16/11/2023 por la parte actora de los art. 46 LRT (pág. 7 y ss.), ARTS. 6° 21, 22, 46, 50 de la ley 24.557 y Dctos. 717/96; 1278/00; 410/01 (pág. 14 y ss.), ART. 8 apartados 3 y 4, y ART. 9 Ley 24.557 (pág. 23 y ss.) y contestadas por la parte demandada en fecha 24/07/2024 (pág. 1 y ss.), CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la I° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.2830/23 MBGI-

Actuación firmada en fecha 28/10/2025

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.